



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 3101

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021

Tema : Circular 433 de 2021 SNR – Protocolo de atención y manejo frente a trabajadores que presenten síntomas asociados al Coronavirus o que hubieran sido confirmados como positivos para Covid-19.

De : Presidencia "U.C.N.C.".

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento y aplicación, me permito remitir la Circular 433 de fecha 8 de julio de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual pone en conocimiento, el *"Protocolo de atención y manejo frente a trabajadores que presenten síntomas asociados al Coronavirus o que hubieran sido confirmados como positivos para Covid-19"*.

Se sugiere a los Señores Notarios dar aplicación a las medidas establecidas en el referido protocolo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.

CIRCULAR No. 433

FECHA: 08 DE JULIO DE 2021

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MANEJO FRENTE A TRABAJADORES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS ASOCIADOS AL CORONAVIRUS O QUE HUBIERAN SIDO CONFIRMADOS COMO POSITIVOS PARA COVID-19.

En atención a las condiciones actuales de la crisis generada por la pandemia del COVID-19 en el país, se han expedido nuevas directrices en torno a los lineamientos y adopción de medidas para la prevención atención y mitigación de esta enfermedad.

Es así como el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 738 de 2021, mediante la cual se prorrogó la emergencia sanitaria en el país hasta el 31 de agosto de 2021, mediante la cual a su vez modificó las Resoluciones Nos. 385, 844 y 1462 de 2020 y la Resolución No. 222 de 2021, en el sentido de adoptar las nuevas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mantener las recomendaciones de autocuidado y aislamiento voluntario preventivo.

Así mismo, el mismo ente expidió la Resolución No. 777 de 02 de junio de 2021, *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*, la cual, trae consigo nuevos lineamientos, haciéndose necesaria la actualización de las directrices impartidas respecto a la prestación del servicio público notarial emitidas mediante la Circular No. 362 de 29 de mayo de 2020.

En especial, el artículo 5 de la Resolución No. 777, señaló el retorno a las actividades presenciales de las personas con esquema de vacunación completo e indicó en su artículo 7 las condiciones para la adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

En consecuencia, y de conformidad con la normativa citada, la Superintendencia Delegada para el Notariado insta a los notarios del país a implementar los protocolos de bioseguridad y adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

Adopción de medidas de prevención y atención frente a posibles contagios de COVID-19 al interior de las Notarías:

1. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones expedidas por las autoridades competentes para efectos de prevenir y mitigar el contagio por COVID-19.
2. Difundir información periódica a los trabajadores de la Notaría, respecto de la implementación de medidas de contención de propagación del virus¹, tales como, medidas de autocuidado, cuidado de la salud mental, lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas, ventilación adecuada, limpieza y desinfección y un correcto manejo de residuos, de forma articulada con las EPS y la ARL.
3. Establecer un plan de comunicación a los usuarios del servicio público notarial, de forma visible, legible, claros y concisos sobre las medidas de atención y prevención implementadas en la Notaría, incluyendo mensajes accesibles a personas con discapacidad sensorial, auditiva y/o visual.
4. Cumplir los requisitos específicos dispuestos para el sector laboral por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidos en el protocolo de bioseguridad adoptado por la Resolución 777 de 2021, entre los cuales se indican:
 - Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e
 - implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.
 - Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo
 - Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.
 - Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.
 - Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.
 - Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.
 - Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
 - Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

¹ Numeral 3.1 Anexo Técnico Resolución 777 de 2021.

- Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios en los sectores económicos, sociales y del Estado.
- Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día y otras estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo.
- Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.
- Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales — ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.
- El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.
- Los contactos estrechos de casos identificados dentro o fuera de la empresa, deberán poder aislarse tempranamente.
- El empleador debe notificar a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como exhortar a los empleados a hacerlo con su respectiva EAPB.
- Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EAPB en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación de PRASS.

Medidas de prevención en la prestación del servicio a domicilio

En el evento que la Notaría preste el SERVICIO A DOMICILIO, se deberá hacer uso obligatorio de los siguientes implementos y han de adoptarse las siguientes recomendaciones para mitigar los factores de exposición al que se pueda ver sometido:

- Se debe hacer uso de tapabocas, guantes de látex, neopreno, nitrilo o de caucho limpios.
- Si es posible, el trabajador lavará las manos con agua y jabón antes de ingresar al lugar en que se preste el servicio; en su defecto, se deberá solicitar permiso a los responsables del lugar para realizar tal labor, procurando que, en este evento, se evite el contacto con alguna superficie que no sea necesaria para el lavado de manos.
- Si el servicio se presta en una casa, se deberá preguntar si hay alguna persona enferma o si se han de tener precauciones especiales para proceder. En el evento en que esta situación se presente, el trabajador ha de informar de forma inmediata a su jefe inmediato para determinar su proceder.
- Si el trabajador presenta algún síntoma asociado al COVID-19, deberá abstenerse de efectuar el servicio a domicilio. En tal evento, deberá informar a su jefe inmediato para que adopte de forma inmediata las medidas a las que haya lugar.
- El trabajador no deberá saludar o despedirse de mano a las personas a las que se le preste el servicio.
- El trabajador debe mantener una distancia mayor o igual a un metro entre su persona y el usuario para mitigar los factores de exposición.

- Se debe evitar al máximo la interacción cercana con las personas a las que se les preste el servicio.
- Finalizado el servicio el trabajador deberá lavar y desinfectar sus manos y los demás elementos utilizados.

Medidas frente a trabajadores que presenten síntomas asociados al COVID-19

1. El trabajador que presente síntomas asociados al COVID-19 deberá comunicarlo a su jefe inmediato a través del canal de comunicaciones establecido para tal fin por la Notaría.
2. El jefe inmediato, deberá comunicarlo a la persona o el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que ellos verifiquen que quien presenta los síntomas esté usando tapabocas y se pueda ubicar a esta persona en una zona aislada, previamente identificada.
3. Conforme a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, el trabajador que presente síntomas deberá informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19.
4. El empleador deberá informar inmediatamente a la autoridad de salud competente (Secretaría de Salud Municipal, Distrital o Departamental) y a la EPS a la que esté afiliada la persona, la existencia de síntomas relacionados a la enfermedad y serán estas entidades las que determinarán si el trabajador ha de ser trasladado a su casa para ser aislado de forma preventiva, o si ha de ser trasladado de forma inmediata a un centro médico. Se debe presentar certificado de aislamiento preventivo expedido por la EPS correspondiente al empleador.
5. Si el trabajador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá informarle a su jefe inmediato tal situación a través de los canales establecidos por la notaría. En este caso, tanto trabajador como empleador, deberán informar a la EPS y Secretaría de Salud correspondiente lo acaecido para que se evalúe el estado de salud del trabajador y se establezcan las medidas a las que haya lugar.
6. De forma conjunta con el trabajador, se deberá elaborar una lista en la que, de forma clara y precisa se identifiquen las personas con las que el caso positivo para COVID-19 ha tenido contacto estrecho en los últimos 14 días. Dicha lista deberá ser remitida a la Secretaría de Salud correspondiente para que respecto a ellas se haga el seguimiento respectivo; estas personas serán puestas en aislamiento preventivo por 14 días y a su turno, deberán reportar en la aplicación "CoronApp" el cambio en su condición.

7. Actuar de forma conjunta con las EPS a las que estén afiliados los demás trabajadores para que se realice el seguimiento del estado de salud de estos, incluyendo estrategias de testeo aleatorio de COVID-19, de ser el caso para mitigar la eventual propagación del virus.
8. Limpiar y desinfectar de forma frecuente, con alcohol al 70% todas las superficies con las que las personas tienen contacto directo, en particular aquellas con las que ha tenido contacto directo la persona que presenta síntomas o ha sido confirmado para COVID-19, las cuales han de ser desinfectadas de inmediato.
9. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con detergente común, para luego ser desinfectadas.
10. El personal de limpieza deberá utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal labor, dependiendo el riesgo que se desprenda de esa gestión.
11. Se debe garantizar que el personal de la Notaría pueda realizar el lavado de manos al menos 6 veces al día, para lo cual ha de contar con insumos tales como agua limpia, jabón y toallas de un único uso.
12. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) los casos sospechosos de contagio, en especial respecto aquellas personas que hayan sido confirmadas como portadoras del COVID-19.
13. Aquellos trabajadores que sean confirmados como portadores del COVID-19, deberán informar a la Secretaría de Salud correspondiente que iniciará su fase de aislamiento preventivo por 14 días, en su lugar el de permanencia (casa, hotel, hostel u hospedaje). De acuerdo con el Ministerio de Salud y de Protección Social, el funcionario debe tener en cuenta para el aislamiento los siguientes ítems (INS Instructivo para la vigilancia en Salud Pública intensificada de infección respiratoria. Documento conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social. 2020).

Remisión inmediata de información de casos positivos de COVID-19 a la Superintendencia

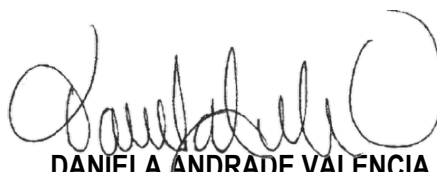
De reportarse un caso positivo de contagio en los trabajadores de la Notaría o en el notario, se deberá remitir información de manera inmediata a la Superintendencia de Delegada para el Notariado, en los siguientes términos:

1. Se ha implementado un formulario virtual a través de la herramienta Google Forms, el cual, a partir del 12 de julio de 2021, se convierte en el único canal habilitado para el reporte de novedades por parte de notarías con esta situación.

2. El referido formulario, se encuentra alojado en el link <https://forms.office.com/r/dPMdHefeyD>
3. Para el diligenciamiento del formulario, asegúrese de encontrarse logueado con la cuenta de Microsoft oficial de la notaría (correo institucional) y de seguir los pasos del instructivo adjunto a la presente circular. La observancia de ello garantizará que su información sea reportada con éxito.
4. La información que se recopile en este formulario, será de uso y conocimiento tanto de la Superintendencia Delegada para el Notariado, como de la Dirección de Vigilancia y Control Notarial y la Dirección de Administración Notarial, para los fines que obedecen a cada una y para determinar la procedencia o no de las solicitudes de suspensión de prestación del servicio público notarial o solicitudes de horarios de atención especiales, según aplique.

En este sentido, se exhorta a los señores Notarios del país a que adopten a cabalidad las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, en especial las establecidas a través de las Resolución No. 777 de 2021 y aquella(s) que la modifiquen, deroguen o sustituyan y las expedidas por las demás autoridades de orden nacional y local, para la prevención, mitigación y atención del COVID-19.

La presente Circular, deja en consecuencia, sin efectos la Circular No. 326 de 2020 a partir del 12 de julio de 2021.



DANIELA ÁNDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Anexos: Instructivo diligenciamiento formulario de forms en tres (03) folios.
Proyectó: Melissa Zapata/Asesora SDN